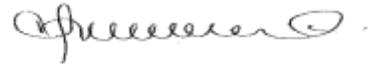


Auto Interlocutorio No. 460
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2023-00141
Demandante: BETTY LUNA SALVADOR
Demandado: JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de junio de 2023. Dentro de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL donde es demandante la señora BETTY LUNA SALVADOR a través de Apoderado judicial, y demandado el señor JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ en el término legal concedido se presentó la subsanación de la demanda. **Términos:**

Fecha auto inadmisión.....15 de mayo de 2023.
Fecha de estado..... 16 de mayo de 2023.
Traslado términos subsanación.....del 17 al 24 de mayo de 2023.
Subsana demanda.....24 de mayo 2023.

Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 9 de junio de 2023

Mediante Auto del 15 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora BETTY LUNA SALVADOR a través de Apoderado judicial, en contra del señor JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ ante algunas situaciones que daban lugar a ello, mismas que fueron oportunamente subsanadas.

Así las cosas, y habida cuenta que el Apoderado de la parte demandante dentro del término para subsanar la demanda, presentó la corrección en debida forma, aprecia el Juzgado que es competente para adelantar el trámite (Art. 22, numeral 1, CGP), y que, revisada la demanda, la corrección y sus anexos, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., siendo procedente admitirla.

En consecuencia, se ordena la notificación personal del demandado el señor **JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ** de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora BETTY LUNA SALVADOR a través de apoderado judicial en contra del señor JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ.

Auto Interlocutorio No. 460
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2023-00141
Demandante: BETTY LUNA SALVADOR
Demandado: JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

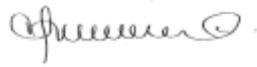
TERCERO. Ordenar la notificación personal del demandado el señor **JESÚS ADOLFO COSSIO PÉREZ** de conformidad con lo determinado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.105 del 13 de junio de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, 20 de junio de 2023. El día 16 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.